



## Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A-015

DR. JORGE YUNDA MACHADO

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos el Informe Técnico adjunto al oficio Nro. EPMGDT-GG-2019-0327, de 6 de noviembre de 2019, de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino.

### Considerando:

- Que,** el núm. 1 del art. 264 de la Constitución de la República («Constitución»), en concordancia con el art. 266 íbidem, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos tienen la competencia para la planificación del desarrollo cantonal y la formulación de los correspondientes planes de ordenamiento territorial;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»), letra g) del art. 84, determina como competencia del gobierno del distrito autónomo metropolitano, la regulación, control y promoción de la actividad turística en el distrito metropolitano, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados;
- Que,** de conformidad con el art. 16 de la Ley de Turismo («LDT»), es de competencia privativa del Ministerio de Turismo, en coordinación con los organismos seccionales, la regulación a nivel nacional, la planificación, promoción internacional, facilitación información estadística y control del turismo, así como el control de las actividades turísticas;
- Que,** el núm. 1 del art. 4 del Reglamento General a la Ley de Turismo («RGLDT»), establece como atribución del Ministerio de Turismo, la preparación y expedición con exclusividad a nivel nacional de las normas técnicas y de calidad por actividad que regirán en todo el territorio nacional;

A 015

## Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

**Que,** de acuerdo con los arts. 254 de la Constitución, 89 del COOTAD y, 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde es la máxima autoridad administrativa del GAD DMQ;

**Que,** El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el art. III.4.40, establece como competencia del Alcalde Metropolitano, la expedición de reglas de carácter técnico en materia de turismo, por medio de resolución administrativa;

**Que,** a través de Resolución Nro. A-012, de 24 de octubre de 2014, el entonces Alcalde Metropolitano expidió disposiciones normativas relacionadas con la actividad turística en el Distrito Metropolitano, específicamente Zonas Especiales Turísticas, que requieren adecuarse a la LDT y el RGLDT;

**En ejercicio de las atribuciones previstas en los arts. 254 de la Constitución de la República; 90 letra I) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito:**

### RESUELVE

**Art. 1.-** Sustitúyase el art. 4 de la Resolución Nro. A-012, de 24 de octubre de 2014, por el siguiente texto:

*"Artículo 4.- Dentro de los límites específicos de las Zonas Especiales Turísticas, únicamente funcionarán las siguientes actividades turísticas y sus categorías:*

- i. Hoteles, las tres categorías más altas;
- ii. Hostales, las dos categorías más altas;
- iii. Restaurantes, las tres categorías más altas;
- iv. Cafeterías, las dos categorías más altas;
- v. Bares, las dos categorías más altas;
- vi. Discotecas, las dos categorías más altas;



A 015

## Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

- vii. Salas de recepción y banquetes, las dos categorías más altas;
- viii. Centro de convenciones, la categoría más alta;
- ix. Agencia de viajes mayoristas, internacionales, operadores y duales; y,
- x. Transporte Turístico (oficinas administrativas).

*Exceptúense los bares y discotecas de cualquier categoría en la Zona Especial del Centro Histórico."*

**Art. 2.-** Sustitúyase el Art. 5 de la Resolución Nro. A-012, de 24 de octubre de 2014, por el siguiente texto:

*"Artículo 5.- Para el efectivo cumplimiento de los Planes de Gestión para la Zonas Especiales Turísticas de la Mariscal y Centro Histórico, y Reglas Técnicas para Actividades Turísticas, se considerará lo previsto en el artículo III.4.64 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito".*

**Disposición General Primera.-** Las actividades turísticas reguladas en esta Resolución se someterán a las disposiciones del régimen jurídico aplicable, particularmente, en cuanto a: (i) las reglas técnicas emitidas por el ente rector en materia turística de la Administración Pública Central y (ii) la conservación y mantenimiento de bienes de los inmuebles en los que se ejecutan esas actividades.

**Disposición General Segunda.-** Encárguese a la Secretaría de Comunicación a la Secretaría General del Concejo Metropolitano la difusión de esta Resolución.

**Disposición Derogatoria.-** Deróguense el art. 3 y los Anexos Técnicos correspondientes a: (i) restaurantes; (ii) fuentes de soda; (iii) cafeterías; (iv) bares; y (v) discotecas, de la Resolución Nro. A-012, de 24 de octubre de 2014

A015

## Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

**Disposición Final.**- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, al 13 ENL 2020



Dr. Jorge Yunda Machado

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la Resolución que antecede fue emitida y suscrita por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 2<sup>a</sup> ENE 2020

**Lo certifico.** - Distrito Metropolitano de Quito, al 13 ENL 2020



Abg. Damaris Ortiz Pasuy

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**